

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0204

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

- 1) El numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso prevé que: *“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”* (resaltado fuera del texto).
- 2) Comoquiera que el bien inmueble objeto de esta demanda se encuentra ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle, los competentes para conocer de este proceso son los Jueces Civiles del Circuito de Palmira, Valle, y no este despacho por falta de competencia territorial para asumir su conocimiento, debiéndose remitir a dicha autoridad judicial.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

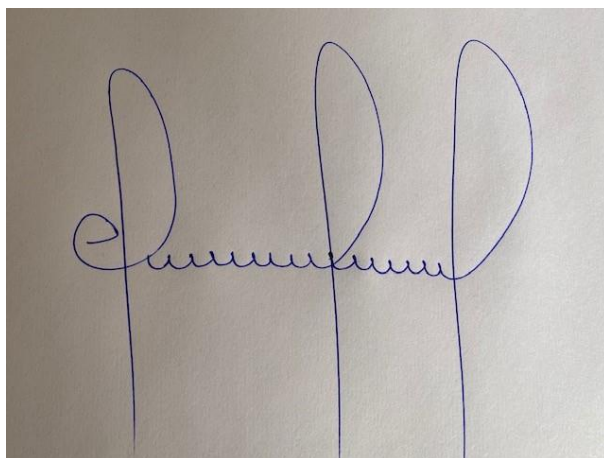
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia territorial, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias al Juez Civil del Circuito de Palmira-Valle, -reparto-, para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR las constancias de ley, por secretaría.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.**057 fijado el 5 DE
AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI